



Círculo Militar
¡Mucho Más Que Un Buen Club!
- Ecuador -

CONVENIO No 2023-0021-CCM-AJ

CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y HOTEL CASA REAL

LUGAR Y FECHA

Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés, comparecen por una parte, el señor Coronel (S.P) Ricardo Santiago Armas Boada, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Círculo Militar, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará EL CÍRCULO MILITAR, y por otra la señora Dra. Dolores Del Rocío Pumagualli, Propietaria y Representante Legal del Hotel Casa Real, a quien en adelante se le denominará CASA REAL, quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- a. El Círculo Militar es una Entidad de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.
- b. El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c. El Hotel Casa Real es de primer nivel, ubicado en la provincia de Chimborazo en el sector de Abras, cuya misión es brindar a sus huéspedes un servicio de excelencia, comprometidos con el turismo sostenible, ofreciendo a la vez, un ambiente de lujo, se enfocan en un objetivo común que es el éxito con sus clientes y el desarrollo empresarial.
- d. Las partes de común acuerdo consideran beneficiosa la celebración de un convenio que permita a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, acceder a los beneficios y acuerdos propuestos por CASA REAL, constituyendo el Círculo Militar un mero facilitador.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con CASA REAL, el cual ha desarrollado los siguientes compromisos:

1. CASA REAL concederá beneficios y tarifas preferenciales a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del CÍRCULO MILITAR que requieran hacer uso de los servicios presentados.
2. Ambas Instituciones acuerdan poner en conocimiento por los medios propios internos el presente convenio (página web, intranet y otros). Si el CÍRCULO MILITAR necesitare apoyo en la información y difusión, CASA REAL proveerá los medios, en coordinación con EL CÍRCULO MILITAR.

3. CASA REAL garantiza que cualquier socio, dependiente o invitado del Círculo Militar será beneficiario de los servicios ofertados por el Hotel.

TERCERA: BENEFICIOS DE CASA REAL

Los socios del Círculo Militar podrán acceder a los beneficios del Hotel Casa Real cumpliendo la cláusula cuarta.

CUARTA: OBLIGACIONES DE CASA REAL

1. CASA REAL pone a disposición de los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, 26 habitaciones para un total de 60 personas por noche, complementadas con los siguientes servicios:
 - Recepción 24 horas, lobby, bar, cafetería restaurante, jardines internos y parqueadero privado vigilado.
 - Habitaciones: finos amenities, baño privado, direct TV, wifi libre acceso, servicio a la habitación, llamada de despertar.
 - Servicios adicionales: información turística, servicio de planchado y lavandería, room service, custodia de equipaje.
2. Para reuniones familiares, de trabajo o con amigos, dispone de salones para organización de eventos según el siguiente detalle:
 - Salón Vip "Asturias" con capacidad para 250 personas.
 - Restaurante "De Linares" con capacidad para 50 personas.
 - Salón "Almudena" con capacidad para 40 personas.
3. El socio, dependiente o invitado del Círculo Militar, dispondrá de los siguientes descuentos en los valores del servicio, detallado en el siguiente cuadro demostrativo:

TARIFA CORPORATIVA

HABITACIÓN	TARIFA RACK	TARIFA CORPORATIVA	DESCUENTO
Sencilla	\$65,00	\$56,00	14%
Doble Twin o Normal	\$85,00	\$70,00	17%
Triple	\$130,00	\$110,50	15%
Suite Matrimonial	\$120,00	\$95,00	20%
Suite familiar	\$130,00	\$110,50	15%
Suite presidencial	\$160,00	\$126,00	21%

NOTA: Las tarifas son por habitación, incluye desayuno americano e impuestos.

4. El socio, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar será permanentemente informado de las promociones, eventos especiales y nuevas actividades de CASA REAL, mediante notificaciones a su correo electrónico o WhatsApp.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago que realizarán los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar por los beneficios que ofrece CASA REAL previo a la reservación del servicio, requieren del depósito del 100% de garantía, correspondiente al valor total de los servicios contratados.

El pago deberá ser efectuado a la Cuenta de Ahorros número 3730271800 del Banco Pichincha, a nombre de **Dolores Del Rocío Pumagualli Jácome**. También se puede realizar pago por medio de tarjetas de crédito por anticipado; y, deberá enviar el comprobante de depósito o transferencia al contacto 0983096989 o al correo: info@hotelspacasareal.com

POLÍTICAS DE CANCELACIÓN:

Si se cancela el día mismo del check in, se cobrará el 100% de la tarifa.
Si se cancela con 24 horas de anticipación, se cobrará el 75% de la tarifa.
Si se cancela con 48 horas de anticipación, se cobrará el 50% de la tarifa.
Si se cancela con 72 horas o más de anticipación, no se cobrará.

SEXTA: COMPROMISO ADICIONALES DE LAS PARTES.

CASA REAL se compromete a:

1. Respetar los beneficios orientados en la Cláusula Tercera y Cuarta de este convenio,
2. Proponer el desarrollo de este convenio a través de visitas y exhibiciones por parte del personal autorizado por CASA REAL, en las instalaciones del Círculo Militar, las mismas que serán autorizadas por la Dirección Administrativa.

EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:

1. Promocionar el presente convenio mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que EL CÍRCULO MILITAR posee, redes sociales, página web, correo electrónico y otros.
2. Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando las visitas y exhibiciones por parte del personal autorizado por CASA REAL, en las instalaciones del CÍRCULO MILITAR, previa coordinación con la Gerencia General del Círculo Militar.

SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

1. EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre CASA REAL y los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, siendo los términos de pago, responsabilidad del solicitante de los servicios, los mismos que serán facturados por parte de CASA REAL.
2. El Círculo Militar, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar adquieran con CASA REAL, ni por cualquier impasse entre uno o varios socios con CASA REAL, en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 09 de junio de 2023, hasta el 09 de junio de 2024, además se aclara que este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- a) A la conclusión del plazo de vigencia.
- b) En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.
- d) Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- e) Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.

DECIMA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las entidades en el cumplimiento de sus obligaciones para con los socios del Círculo Militar y para con el Estado Ecuatoriano.

DÉCIMA SEGUNDA: USO DE MARCA.

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente contrato, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este contrato.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, estas aceptan y ratifican en todo su contenido el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del dialogo entre los representantes legales de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

- a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.

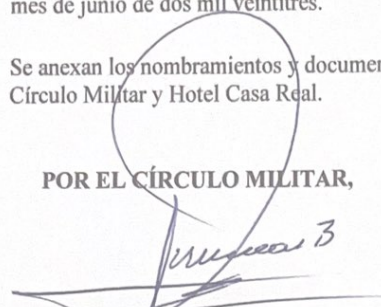
MB

- d. Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.


Se anexan los nombramientos y documentos personales de los representantes Legales del Círculo Militar y Hotel Casa Real.

POR EL CÍRCULO MILITAR,



Crnl. (SP) Santiago Armas Boada.
GERENTE GENERAL
CÍRCULO MILITAR

POR CASA REAL,



Dra. Dolores Del Rocio Pumagualli
HOTEL CASA REAL
RUC: 0601995020001

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nombramiento de la señora Dra. Dolores Del Rocio Pumagualli.
- Nombramiento del representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

MRFS/pl/dg

MB